

LEY 9.631

Suspendiendo la vigencia de las modificaciones introducidas al decreto ley 19.835/957 por los artículos 1º y 4º de la ley 9.589

La Plata, 1º de diciembre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente 2.240-149/980 y el decreto nacional 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY :

Art. 1º Suspéndese, por el término de un (1) año, la vigencia de las reformas introducidas por los artículos 1º y 4º de la ley 9.589, a los artículos 19, 20, 21, 41, 62, 73, 74, 89 y 125 y artículo 33 inciso d) respectivamente, del decreto ley 19.885/957.

Art. 2º Restablécese, mientras dure la suspensión dispuesta por el artículo 1º de la presente ley, la vigencia de los artículos 19, 20, 21, 41, 62, 73, 74, 89, 125 y 33 inciso d) del decreto ley 19.885/957, según los respectivos textos vigentes inmediatamente anteriores a la sanción de la ley 9.589.

Art. 3º La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

A. CALVO.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos treinta y uno (9.631).

A. L. Pascual.

FUNDAMENTOS

Por la ley adjunta se suspende por el término de un año, la vigencia de las modificaciones introducidas al decreto ley 19.835/957, por los artículos 1º y 4º de la ley 9.589.

La entrada en vigencia de la aludida ley con exigua antelación al período en que se producen las calificaciones, concursos y movimientos anuales, puede afectar el normal desenvolvimiento de ellos. Por otra parte, dentro de la órbita del Ministerio de Educación, se estudia la implantación de nuevas reformas al cuerpo legal, algunas de las cuales se encuentran en avanzado estado de elaboración, tendientes a lograr un sistema que posibilite un perfeccionamiento del Estatuto del Magisterio, siendo conveniente introducir las modificaciones a que hubiere lugar, dentro de lo posible, en un único acto legislativo.